

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 31-2022-MDY**

Yura, 26 de diciembre del 2022

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Yura, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de diciembre del 2022, aprobó mediante la **ORDENANZA MUNICIPAL, QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, FIJA MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA, DETERMINACIÓN DE VALORES Y DISTRIBUCIÓN, FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL PRESENTE EJERCICIO, AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL AUTOAVALUO 2023 PARA LA REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL;**

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, FIJA MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA, DETERMINACIÓN DE VALORES Y DISTRIBUCIÓN, FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL PRESENTE EJERCICIO, AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL AUTOAVALUO 2023 PARA LA REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL.

Artículo 1°. - ESTABLÉZCASE que el monto que deberán pagar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y recibos de pago del ejercicio 2023 es de S/. 3.84 (TRES CON 84/100 SOLES) por juego, y S/ 0.80 (CERO CON 80/100 SOLES) por anexo adicional.

Artículo 2°. - ESTABLÉZCASE como monto mínimo del Impuesto Predial para el año 2023 por cada contribuyente, el 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del 2023, de conformidad con el artículo 13° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF.

Artículo 3°. - ESTABLÉZCASE hasta el veinte y ocho (28) de febrero del año 2023, como fecha máxima para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavaluó 2023 y como fecha de pago del primer trimestre del ejercicio 2023 por concepto de impuesto predial.

Artículo 4°. - PRECÍSESE La obligación de pago de los tributos municipales, tales como el impuesto predial vence conforme lo establece el artículo 15° del D. S N° 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal.

FECHAS DE VENCIMIENTO IMPUESTO PREDIAL 2023	
Pago anual al contado	28 de Febrero del 2023
Pago fraccionado	
Primero cuota	28 de Febrero del 2023
Segunda cuota	31 de mayo del 2023
Tercera cuota	31 de agosto del 2023
Cuarta cuota	30 de noviembre del 2023

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva el estricto cumplimiento de esta norma municipal.





Artículo 6°.- ENCOMENDAR a la Secretaría General, a la Oficina de Imagen Institucional, y a la Oficina de Tecnologías su publicación y difusión, acorde a sus funciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA - Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA - Encargar a la Gerencia Municipal y la Subgerencia de Registro y Recaudación, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la secretaria general su publicación, conforme a Ley. Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

TERCERA - Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



Nestor Rómulo Chicaña Nir
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

